



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-
252863103001-2020-00617-00**
DEMANDANTE: JHON JAMES MUÑOZ DUQUE
ggconsultoressas@outlook.com
DEMANDADO: YINA FLEUR GUERRERO JAIMES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare las pretensiones respecto de los intereses corrientes en relación con el período de causación, teniendo en cuenta lo pactado en los documentos base de recaudo.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico secretariaj0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado y en horario hábil de 8:00 am a 5:00 pm. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Mrvc